

RES. 2940/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001271, Ent. N° 4520/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 12/2016 convocada para la explotación comercial del Parador ubicado en Parada 5 de Playa Mansa de Punta del Este;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 1 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado, el plazo de la presente concesión, sería de un año, prorrogable a opción de la Intendencia por períodos iguales, hasta la finalización del actual periodo de gobierno;

2) que el Intendente de Maldonado por Resolución N° 07998/2016 de fecha 03/11/16 adjudicó la referida Licitación ad referendum de la intervención de este Tribunal, a la empresa CAREZA S.A. por el plazo de un año y por un canon de \$ 2:400.223, además de la realización de obras por un monto estimado de U\$S 272.090 con Leyes Sociales incluidas;

3) que este Tribunal por Resolución N° 1050 de fecha 29 de marzo de 2017 observó el procedimiento de referencia, en virtud de que no se dio cumplimiento con la Resolución de este Tribunal de fecha 11/05/05, en la redacción dada por la Resolución de fecha 28/03/07, y por cuanto el Pliego que rigió el llamado si bien establecía los factores a tener en cuenta para evaluar las ofertas, así como el máximo porcentaje a asignarles, no fijó criterios objetivos para determinar los puntajes dentro de cada factor, contraviniendo lo preceptuado por el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

4) que en la oportunidad, por Resolución N°7545/2019 de fecha 23 de setiembre de 2019, el Intendente de Maldonado dispuso prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la Licitación Pública N° 12/2016 convocada para la explotación comercial del Parador ubicado en Parada 5 de Playa Mansa a la empresa Careza S.A. hasta la finalización del actual periodo de Gobierno Departamental;

CONSIDERANDO: que la prórroga dispuesta se encuentra prevista en las bases del llamado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la prórroga dispuesta;
- 2) Devolver los antecedentes.

dc